

- Inicio
- REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA MEDIEVAL “ANTONIO MALPICA”

## **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA MEDIEVAL “ANTONIO MALPICA”**

Oficina Web UGR

### **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA MEDIEVAL “ANTONIO MALPICA” -DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS**

#### **Preámbulo**

El Laboratorio de Historia y Arqueología Medieval “Antonio Malpica” (en adelante LHIAM) es un espacio para la docencia práctica y la investigación que forma parte del Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Granada. Su creación y denominación fue aprobada en Consejo de Departamento el 4 de octubre de 2021. El presente reglamento tiene como finalidad establecer los criterios sobre el uso de este espacio, instalaciones, equipamientos y materiales que formen parte del laboratorio del Departamento. Este reglamento fue presentado, discutido y aprobado en Consejo de Departamento el 19 de enero de 2022.

#### **Artículo 1. Objetivos**

El Laboratorio de Historia y Arqueología Medieval “Antonio Malpica” (en adelante LHIAM) es un espacio para las actividades docentes y de investigación que supongan el trabajo con materiales arqueológicos, paleográficos, archivísticos, sigilográficos, epigráficos, numismáticos o de otro tipo, relacionados siempre con las áreas de conocimiento de Historia Medieval y de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Su creación responde a las necesidades que tiene el Departamento de un espacio amplio para el trabajo más allá de los despachos, bibliotecas y salas de estudio disponibles en la Universidad.

#### **Artículo 2. Usuarios**

Podrán hacer uso de este espacio, instalaciones, equipamientos y materiales en ellos depositados todos los miembros del Departamento, atendiendo siempre a la disponibilidad de espacios y al respeto a las normas de funcionamiento del mismo marcadas en este reglamento. Se consideran miembros del Departamento a efectos del uso del LHIAM todo el personal Docente e Investigador adscrito al mismo en sus diferentes figuras, así como personal contratado en proyectos adscritos a este departamento a través de sus Investigadores Principales, profesores e investigadores visitantes, miembros de grupos de investigación vinculados al departamento y alumnos y alumnas en proceso de realización de actividades formativas dirigidas y tuteladas por el personal Docente e Investigador de este departamento.

#### **Artículo 3. Derechos y deberes de los usuarios**

Los usuarios del laboratorio tendrán los siguientes derechos:

- Ser informados sobre las condiciones de uso de este espacio \ \
- Usar el Laboratorio en los términos previstos en el presente reglamento
- Tener acceso a los materiales, equipamientos y recursos pertenecientes a este laboratorio, previa reserva de los mismos
- Disponer de las instalaciones, el material y el mobiliario y hacer uso de ello asumiendo la responsabilidad de su cuidado, limpieza y mantenimiento
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes a los responsables de la organización y gestión del laboratorio Son deberes de los usuarios del laboratorio:
- Respetar y cumplir las normas de uso general de los espacios, materiales, equipamientos y recursos del laboratorio
- Respetar escrupulosamente el tramo horario, diario, semanal o mensual que se les haya concedido en la solicitud de reserva
- Acreditar su condición de usuario en cualquier momento y siempre que sean requeridos por cualquier miembro del Departamento
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, materiales e instalaciones presentes en el laboratorio.
- Respetar el aforo indicado Artículo 4. Normas de uso general El uso del laboratorio se realizará conforme a las normas contenidas en este reglamento así como a otras normas universitarias y de carácter general de aplicación a cualquier espacio e instalaciones de la Universidad de Granada y particularmente de la Facultad de Filosofía y Letras. De manera particular, se resalta que no está permitido
- Usar los espacios del laboratorio sin la autorización o asignación del periodo correspondiente
- Utilizar las instalaciones, equipamientos o materiales para un uso distinto de aquél para el que está concebido originariamente sin autorización por parte de los responsables de su gestión y uso
- Arrojar residuos o cualquier tipo de desperdicios fuera de los recipientes destinados a tal fin

#### **Artículo 5. Prioridad de uso**

La prioridad de uso del LHIAM se establece según los mismos criterios que rigen la actividad universitaria, esto es, la docencia y la investigación. El principio básico que regulará su uso se hará en función del orden de solicitud de reserva atendiendo a una prioridad de uso que viene regulada de la siguiente forma:

- Tendrán prioridad en el uso de este espacio aquellos grupos de estudiantes que bajo dirección o tutorización de un docente del departamento requieran del uso en grupo de las instalaciones en horarios de docencia teórica o práctica debidamente justificada.
- En segundo lugar, tendrán prioridad en el uso de este espacio aquellos alumnos en formación pre y posdoctoral adscritos al Departamento, en prácticas tuteladas por un miembro del departamento y los beneficiarios de contratos y becas pre y posdoctorales adscritos al departamento a través de programas de Formación de Personal Universitario y Proyectos de Investigación adscritos al Departamento.
- En tercer lugar, la prioridad recae sobre cualquier miembro PDI permanente del Departamento siempre y cuando vaya a desarrollar una actividad

investigadora que forme parte de un proyecto de investigación adscrito al Departamento o realice tareas docentes o vinculadas a las actividades propias del mismo.

-En cuarto lugar en el orden de prioridad, podrá hacer uso de este espacio el personal colaborador, los miembros de grupos de investigación o aquellas personas contratadas con cargo a proyectos de investigación de los que forme parte algún miembro del Departamento.

-En quinto lugar, tendrán prioridad de acceso y uso de las instalaciones los profesores e investigadores de otras instituciones que hayan sido invitados por cualquier miembro PDI del Departamento. Se contempla la posibilidad de que por necesidades especiales se pueda modificar temporalmente y de manera justificada este orden.

#### **Artículo 6. Organización y gestión del LHIAM**

La organización y gestión del laboratorio será responsabilidad de la Junta de Dirección por delegación del Consejo de Departamento, quien podrá reunirse tantas veces se estime oportuno a petición de cualquiera de sus miembros para cualquier cuestión relativa al LHIAM, o podrá incluirlo en sus puntos del orden del día de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria que pudiera celebrarse. Será de su competencia el buen funcionamiento de este espacio, la adquisición de nuevos materiales y equipamientos o la reparación y sustitución de aquellos que estén defectuosos, así como la gestión y regulación diaria del acceso y uso de este espacio. Se debe así mismo atender cualquier incidencia que haya sobre las reservas de uso de este espacio y las instalaciones y equipamientos que en él se incluyan. Será también responsable esta Junta de recibir las quejas y sugerencias por parte de los usuarios de este espacio y tomar cualesquiera decisión estimen oportuna sobre el acceso y uso de sus instalaciones. La Junta de Dirección deberá presentar un informe sobre la gestión del espacio, problemas y necesidades que hayan podido surgir al menos una vez al año en Consejo de Departamento. Se podrá desautorizar su uso de manera temporal o permanente a quien hiciese un mal uso de este espacio o incumpliese de manera reiterada las normas de funcionamiento recogidas en este reglamento. La Junta de Dirección podrá designar temporalmente, si así lo estima oportuno, a una persona para delegar en ella la gestión diaria del LHIAM, a fin de garantizar la agilidad en el funcionamiento diario de este espacio. La duración de sus competencias vendrá determinada por la propia Junta y podrá ser revocada en cualquier momento en que así se estime oportuna. De igual manera, la Junta de Dirección o la persona que de designe temporalmente será la responsable de regular de manera efectiva el acceso diario a las instalaciones y equipamientos, dejando copia de las llaves al administrativo del Departamento, a la Conserjería de la Facultad o a quien se estime oportuno, siempre y cuando se garantice el cumplimiento del presente Reglamento.

#### **Artículo 7. Reserva del uso del espacio y de los equipamientos**

La reserva del uso del LHIAM y de cada uno de los instrumentos y equipos que haya en él deberá solicitarse al administrativo del Departamento comunicando el día o periodo que va a hacerse uso, de qué espacio concretamente y de cuáles equipos o herramientas se requiere utilizar. El calendario de reservas serán visibles para todos los usuarios del LHIAM en la forma y modo que se estime como más práctica por parte de la Junta de Dirección del Departamento. El fin de esta medida es regular su uso y evitar una ocupación excesiva del espacio y el solapamiento de actividades que pudieran ser incompatibles entre sí. En caso de cualquier incidencia, el administrativo comunicará con la Junta de Dirección o con la persona en la que ésta haya delegado las funciones que le son atribuidas en este reglamento.

#### **Artículo 8. Modificación del presente reglamento**

La modificación del presente reglamento, incluida la denominación, usos y organización y gestión de este espacio, tendrá que ser presentada a Consejo de Departamento por cualquier miembro que forme parte del mismo y tras la pertinente deliberación, ser aprobada por mayoría simple de sus miembros.

#### **Artículo 9. Disposición final. Entrada en vigor**

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Departamento.

Descarga el Reglamento en PDF

[|| Accesibilidad](#) | [Política de privacidad](#)

CEI BIOTIC | © 2024 | Universidad de Granada

Oficina Web UGR